

## DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.705

Martes 14 de Julio de 2020

Página 1 de 4

### Normas Particulares

CVE 1784505

#### MINISTERIO DE ENERGÍA

### OTORGA A INCA DE VARAS I S.A., CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL PROYECTO DENOMINADO "LÍNEA ELÉCTRICA 1X220 KV INCA DE VARAS I-CARRERA PINTO" EN LA REGIÓN DE ATACAMA, PROVINCIA DE COPIAPÓ, COMUNA DE COPIAPÓ

Núm. 39.- Santiago, 28 de mayo de 2020.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 3295/ACC 2566290/DOC 2258907, de fecha 29 de abril de 2020; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos"; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 3295/ACC 2566290/DOC 2258907, de fecha 29 de abril de 2020, que pasa a formar parte del presente acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

**Artículo 1°.-** Otórguese a la empresa Inca de Varas I S.A. concesión eléctrica definitiva para establecer en la Región de Atacama, Provincia de Copiapó, Comuna de Copiapó, el proyecto de transmisión de energía eléctrica que se indica a continuación:

Proyecto	Región / Provincia / Comuna	Plano General de Obras N°
"Línea Eléctrica 1 x 220 kV Inca de Varas I – Carrera Pinto"	Atacama / Copiapó / Copiapó	PGO-IDVICP (2 láminas, actualizadas a diciembre 2018).

**Artículo 2°.-** El objetivo del proyecto es la construcción y operación de una línea de transmisión, la que a su vez, tiene por objeto realizar el transporte de energía eléctrica para efectos de posibilitar la inyección hacia el Sistema Eléctrico Nacional de la energía generada en el Parque Fotovoltaico Inca de Varas I proyectado.

La Línea Eléctrica 1x220 kV Inca de Varas I-Carrera Pinto contempla un simple circuito de tensión 220 kV, de categoría C, con una longitud total de 1.698,28 metros desde el marco de

CVE 1784505

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

línea al interior de la subestación Inca de Varas I hasta el marco de línea al interior de la subestación Carrera Pinto. El proyecto considera una potencia máxima de 250 MVA.

El tramo inicial de la línea será aéreo y comenzará en la estructura ML ubicada al interior de la subestación Inca de Varas I y terminará en el vértice V5 en la estructura 6. El tramo final será subterráneo, comenzando en el vértice V5 en la estructura 6 y finalizando en el vértice S7 al interior de la subestación Carrera Pinto. En la estructura 6 se materializará la transición aérea subterránea de los conductores y el cable de guardia tipo OPGW.

Cabe hacer presente que, la estructura ML, así como el vértice S7, que se encuentran dibujados en el layout de las obras contenido en el Plano General de Obras PGO-IDVICP, no forman parte del proyecto. Sin embargo, dicha estructura y dicho vértice se han considerado para efectos de calcular la franja de seguridad.

El tramo de la línea por el cual se solicita concesión eléctrica definitiva, inicia su trazado en el punto PI ubicado en el límite de la concesión de uso oneroso de la cual Inca de Varas I S.A. es titular, en las coordenadas UTM WGS84 19S Este 411.667,68. m y Norte 7.012.520,00 m, y termina su trazado en el punto PF, ubicado en el límite predial de la subestación Carrera Pinto, en las coordenadas UTM WGS84 19S Este 410.520,80 m y Norte 7.013.162,61 m.

La línea eléctrica proyectada pertenece a un sistema de transmisión dedicado el cual está conformado por las siguientes instalaciones:

- Líneas y subestaciones al interior del Parque Fotovoltaico Inca de Varas I.
- Subestación Elevadora Inca de Varas I.
- Línea Eléctrica 1x220 kV Inca de Varas I-Carrera Pinto.

La concesión eléctrica definitiva objeto del presente decreto sólo se solicita respecto a la Línea Eléctrica 1x220 kV Inca de Varas I-Carrera Pinto, las demás instalaciones se mencionan para un mejor entendimiento del Proyecto.

**Artículo 3°.-** El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$590.240.000.- (quinientos noventa millones doscientos cuarenta mil pesos).

**Artículo 4°.-** Copia de los antecedentes que pasan a formar parte del presente decreto quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5°.-** En su recorrido, la línea proyectada atravesará un bien nacional de uso público y afectará un predio fiscal y un bien particular. Respecto de estos últimos será necesario constituir servidumbre eléctrica en los términos que señala el artículo 7° de este decreto, además de lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos.

**Artículo 6°.-** Apruébese el plano especial de servidumbre que se indica en el artículo 7° del presente decreto.

**Artículo 7°.-** Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el establecimiento del proyecto denominado "Línea Eléctrica 1x220 kV Inca de Varas I-Carrera Pinto" en los predios que se indican a continuación:

ID	Propietario	Nombre Propiedad	Región Provincia Comuna	CBR Copiapó			Superficie de Servidumbre (m2)	Longitud de servidumbre (m)	N° Plano
				Fojas	N°	Año			
1	Fisco de Chile	Bien Fiscal a Mayor Cabida	Atacama Copiapó Copiapó	527 vta	500	1964	26.761	676,28	PES 1-3-5
2	Empresa de Transporte Ferroviario S.A.	Faja de Vía entre Chimberos y Carrera Pinto	Atacama Copiapó Copiapó	588 vta	569	1991	1.675	47,74	PES 2
3	Fisco de Chile	Bien Fiscal a Mayor Cabida	Atacama Copiapó Copiapó	527 vta	500	1964	3.342	79,07	PES 1-3-5
5	Fisco de Chile	Bien Fiscal a Mayor Cabida	Atacama Copiapó Copiapó	527 vta	500	1964	25.859	618,94	PES 1-3-5

**Artículo 8°.-** La línea podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en

conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En su recorrido, el proyecto "Línea Eléctrica 1x220 kV Inca de Varas I-Carrera Pinto" afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

a) Cruces con líneas eléctricas y de comunicaciones:

ID cruce	Cruce entre vértices	Cruce entre Estructuras	Identificación del cruce	N° de Plano de Referencia	Nombre del propietario
L1	V3-V4	4	Entre estructuras 4 y 5 se encuentra "Línea Eléctrica 1x220 kV Luz del Norte – Carrera Pinto" ubicada a 67,81 metros de estructura 5	CL-IDVICP N° Lámina 01	Luz del Norte SpA
		5			
L2	V4-V5	5	Entre estructuras 5 y 6 se encuentra "Línea de Comunicaciones" ubicada a 56,62 metros de estructura 5	CL-IDVICP N° Lámina 02	Telefónica Móviles Chile S.A.
		6			
L3	S1-S2	Tramo subterráneo	Entre vértices S1 y S2 se encuentra "Línea Eléctrica 1x220 kV Carrera Pinto – La Coipa" ubicada a 6,96 metros de vértice S1	CL-IDVICP N° Lámina 03	Compañía Minera Mantos de Oro
L4	S3-S4	Tramo subterráneo	Entre vértices S3 y S4 se encuentra "Línea Eléctrica 1x220 kV Carrera Pinto – Pastora" ubicada a 5,17 metros de vértice S3	CL-IDVICP N° Lámina 04	Parque Eólico Renaico SpA
L5	S4-S5	Tramo subterráneo	Entre vértices S4 y S5 se encuentra "Línea Eléctrica 1x220 kV Luz del Norte – Carrera Pinto" ubicada a 0,49 metros de vértice S4	CL-IDVICP N° Lámina 05	Luz del Norte SpA

b) Cruces con líneas férreas:

Cruce entre vértices	Cruce entre Estructuras	Identificación del cruce	Nombre del propietario	Altura del conductor en punto de cruce (m)
V3 – V4	4	Entre estructuras 4 y 5 se encuentra "Línea de Ferrocarriles" ubicada a 49,72 metros de estructura 4	Empresa de Transporte Ferroviario S.A.	12,68
	5			

**Artículo 9°.-** La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 10°.-** Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 11°.-** El plazo de construcción de las obras, desde el inicio de los trabajos hasta la terminación total de las obras, será de 12 meses. El inicio de las obras se realizará dentro del plazo de 120 días corridos, contados desde la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto de concesión eléctrica definitiva.

El proyecto se desarrollará en las etapas y secciones, según se indica a continuación:

Actividad	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Ingeniería	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Suministro de equipos y materiales		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Movilización e instalación de faenas						■	■	■	■	■	■	■
Topografía y replanteo de estructuras							■	■	■	■	■	■
Obras civiles								■	■	■	■	■
Montaje de estructuras									■	■	■	■
Canalización subterránea										■	■	■
Tendido de cables											■	■
Pruebas del sistema subterráneo												■
Energización de LT												
Pruebas y puesta en servicio												
Desmovilización												

**Artículo 12°.-** El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el concesionario, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 13°.-** El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica, en las condiciones de calidad y continuidad que establezca la ley y los reglamentos.

**Artículo 14°.-** El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo

es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

**Artículo 15°.-** La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden del Presidente de la República, Francisco López Díaz, Ministro de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

